

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 02 SEP 2020

VISTO la Resolución de Presidencia N° 0311/20, de fecha 20 de Agosto del corriente año; **Y**

CONSIDERANDO

Que mediante la misma, se adhirió en todos sus términos al Decreto Provincial N° 1104/20, de fecha 16/08/20, el cual adhiere al DNU N° 677/20, haciendo efectiva su aplicación en el ámbito del Poder Legislativo.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, por DNU N° 714/2020, de fecha 30 de Agosto de 2020, estableció la medida de salud pública denominada "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", medida en la que nuestra Provincia se encuentra incluida, conforme el artículo 3° del mismo, excepto los departamentos Río Grande y Tolhuin; haciendo efectiva la misma desde el día 31 agosto hasta el día 20 de Septiembre de 2020, inclusive; asimismo en sus artículos 10° y 11° se prorroga hasta el día 20 de Septiembre de 2020, inclusive, el Decreto N° 297/20 y sus normas complementarias.

Que en tal sentido, la provincia adhirió al DNU mencionado en el párrafo anterior mediante Decreto Provincial N° 1190/20, de fecha 31/08/20, asimismo por Decreto Provincial N° 1189/20 prorrogó la vigencia de los Decretos Provinciales N° 465/20, N° 467/20, 1013/20 y N° 1023/20, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19.

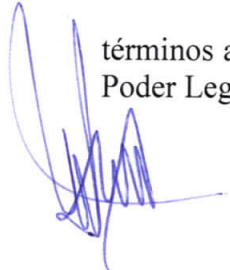
Que asimismo establece que la reglamentación respecto a la aplicación del DNU N° 714/20 en el ámbito de la Provincia, será de acuerdo a las propuestas que el Comité de Emergencia creado por Resolución M.S. N° 240/20, modificada por Resolución M.S. N° 394/20, realice al Poder Ejecutivo.

Que por Decreto Provincial N° 467/20 se tomaron medidas vinculadas a los servicios que presta la Administración Pública a fin de evitar la concurrencia de los trabajadores, todo ello a fin de evitar la posible propagación del COVID-19.

Que los trabajadores que se encuentren alcanzados por las excepciones previstas en el artículo 6° del Decreto Provincial N° 467/20, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y podrán realizar sus tareas, en tanto ello sea posible, desde el lugar donde cumplan el aislamiento ordenado, de conformidad con las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente.

Que por tal motivo, ésta Presidencia considera oportuno adherir en todos sus términos a los Decretos Provinciales N° 1189/20 y N° 1190/20, y su aplicación en el ámbito del Poder Legislativo Provincial.

Que la presente se dicta "ad referéndum de la Cámara Legislativa".



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar la presente Resolución, conforme a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**LA VICEGOBERNADORA Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR en todos sus términos al Decreto Provincial N° 1189/20 de fecha 30 de agosto del corriente año y al Decreto Provincial N° 1190/20 de fecha 31 de agosto del corriente año, haciendo efectiva su aplicación en el ámbito del Poder Legislativo de la Provincia; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- PRORROGAR los efectos y alcances de la Resolución de Presidencia N° 0185/20, a partir del día 31 de agosto 2020 y hasta el día 20 de Septiembre del corriente año, inclusive. Debiendo cada Secretaria y la Presidencia garantizar la prestación de los servicios mediante guardias.

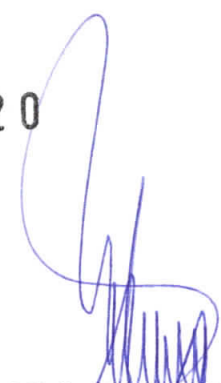
ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al Secretario Administrativo, Secretario Legislativo y a la Dirección de la Secretaría General de Presidencia, a fin de coordinar las acciones tendientes para garantizar el funcionamiento de cada área, disponiendo las medidas que consideren para la prosecución de aquellas actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades, dando cumplimiento el Artículo 6° del Decreto Provincial N° 467/20.

ARTÍCULO 4°.- La presente se dicta “ad referéndum de la Cámara Legislativa”.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a las Secretarías Administrativa y Legislativa. Notificar a quien corresponda a través de la Dirección de Recursos Humanos. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

0341/20



Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo